



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0325-2023-MPH-ALC

Huancabamba 19 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 013-2023-J.C.CH.H-EVALUADOR-UF, de 29 de agosto del 2023, del Evaluador y Formador de Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 094-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 31 de agosto del 2023, del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 026-2023-MPH-STPDC-OGRD/JEBM, de la Oficina de Defensa Civil; el Informe N° 0455-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 29 de setiembre del 2023; del Jefe la Oficina de Defensa Civil; Proveído de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 02 de octubre del 2023; el Informe N° 1303-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 18 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6°, inciso 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. (...);

Que, el inciso 3 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente señala que "Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para:

3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29664 – Ley que regula el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 325-2023-MPH-ALC, de fecha 19/10/2023. (Pág. 01-02)

de Desastres, señala (...) la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentos y las disposiciones que a su amparo se emiten.

Que, en el artículo 4 del citado cuerpo normativo, señala como uno de los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD): Principio Protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, con Informe N° 013-2023-J.C.CH.H-EVALUADOR-UF, de fecha 29 de agosto del 2023, el Evaluador y Formulator de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Julio César Chicoma Huamán, alcanza el informe de estado situacional de la estructura del local del local institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, recomendando lo siguiente:

- Se derive dicho informe al área de Defensa Civil para su conocimiento y opinión.
- Se recomienda desarrollar un proyecto de la Maestranza Municipal ya que se encuentra en estado calamitoso y obsoleto.
- Elaborar un estudio de pre inversión que cumpla con la Normativa Vigente.
- Se recomienda declarar en estado de emergencia no habitable, conforme a las conclusiones del presente informe.

Que, mediante Informe N° 094-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 31 de agosto del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora, Economista Osman Manchay Alberca, remite el informe técnico de Estado Situacional de la estructura del local institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a fin de que sea derivado al jefe de la Oficina de Defensa Civil para su conocimiento y opinión.

Con Carta N° 096-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 26 de setiembre del 2023, el jefe de la oficina de Defensa Civil Ing. Alex Neira Jaramillo, remite informes al asistente de oficina para su respectiva atención.

Con Informe N° 026-2023-MPH-STPDC-OGRD/JEBM, de fecha 28 de setiembre del 2023, el asistente de la Oficina de Defensa Civil servidor José Bustamante Medina, emite opinión técnica, sobre el estado situacional de la estructura del local institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, manifestando que se debe tener en cuenta las recomendaciones de dichos informes, recomendando declarar en estado de emergencia no apto para su uso, debiendo ser declarado **inhabitable**;

Mediante Informe N° 0455-2023-MPH-ODC/ANERIA-J, de fecha 29 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Alex Neira Jaramillo, solicita al señor Alcalde Provincial, declarar mediante acto resolutorio en estado de emergencia e Inhabitable la estructura del Local Institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, a través del Provelido S/N de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, de fecha 02 de octubre del 2023, remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 1303-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendando lo siguiente:

4.1.- (...), es factible que se declare **inhabitable** la estructura del Local Institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 325-2023-MPH-ALC, de fecha 19/10/2023. (Pág. 02-03)

4.2.- Este despacho recomienda que debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente (Resolución de Alcaldía), puesto que se ajusta al marco legal.

4.3.- Asimismo, es recomendable desocupar los ambientes de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ya que, sus estructuras son precarias y ha cumplido con su vida útil, pues hay personal que se encuentra prestando servicios en condiciones anti técnicas y muy deficientes, poniendo en riesgo su integridad física.

4.4.- (...) el área competente debe desarrollar un proyecto de pre – inversión del local de la maestranza Municipal; el cual debe de ajustarse a la normativa vigente.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INHABITABLE**, la infraestructura del Local Institucional de la Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por encontrarse en ALTO RIESGO ante un peligro inminente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** y **DISPONER** al Gerente Municipal adoptar las acciones inmediatas para la desocupación de los ambientes que conforma la infraestructura del local institucional de la maestranza, en salvaguarda de la vida humana por constituir peligro inminente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** en Gerente Municipal y Gerente Infraestructura Urbana y Rural, la elaboración del expediente de ejecución de la demolición de la infraestructura del local institucional de la maestranza de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, notificar a las Gerencias, Oficinas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para las acciones correspondientes, y se dé cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
F. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

